

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que declara el inicio de funciones de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

17/abr/2024	ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que declara el inicio de funciones de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.
-------------	---

CONTENIDO

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE
DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 3
CUARTO 3
QUINTO 3
TRANSITORIOS 4

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE
DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

PRIMERO

La Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia iniciará funciones el quince de abril de dos mil veinticuatro y tendrá la jurisdicción especializada y la competencia que le imponen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Reglamentaria de los Medios de Defensa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás leyes secundarias.

SEGUNDO

En consecuencia, la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado de Puebla, dejará de funcionar el catorce de abril de dos mil veinticuatro, en términos del Transitorio Sexto del Decreto de reforma constitucional.

TERCERO

La Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia podrá conocer de asuntos de jurisdicción ordinaria, conforme los acuerdos que al efecto ermita en su momento el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CUARTO

La Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia tendrá su domicilio en el piso 11 del edificio denominado "TANDRA B CLUSTER" perteneciente al Fraccionamiento "LA CIMA", localizado en Boulevard Municipio Libre, número 1933, Colonia Ex Hacienda Mayorazgo, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72480.

QUINTO

El nivel N11 del edificio denominado "TANDRA B CLUSTER", identificado en el numeral inmediato anterior, se declara recinto oficial inviolable, por encontrarse ahí depositada la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que declara el inicio de funciones de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 17 de abril de 2024, Número 13, Sexta Sección, Tomo DLXXXVIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y para su mayor difusión en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para los efectos del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

CUARTO. La Secretaría de Administración y Planeación del Consejo de la Judicatura, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotarán a la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. La Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, contarán con el capital humano y recursos materiales con que desempeñaban sus funciones en las ponencias de la extinta Sala Constitucional.

SEXTO. Comuníquese a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, a fin de que proceda a la homologación de la imagen institucional de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO. Hasta en tanto se actualicen los nombramientos correspondientes, la persona servidora pública que fungía como Secretario de Pleno de la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado de Puebla, pasará a desempeñar las funciones de Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, desde el momento en que entre en vigor la presente declaratoria, por lo que el sueldo y prestaciones que respecto de dicha categoría establece el tabulador de sueldos se ajustarán a éste una vez que se efectúe por el área competente del Consejo de la

Judicatura, la modificación presupuestal y administrativa respectiva.

OCTAVO. Como una medida de racionalidad y austeridad presupuestaria, se autoriza a la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia a emplear la papelería, recursos materiales y demás insumos que se refieren a la entonces Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado, hasta que se agoten.

NOVENO. La Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia continuará empleando los sellos de actuaciones autorizados por el Pleno del Consejo de la Judicatura para la entonces Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado, hasta en tanto se aprueben y se elaboren aquellos que contengan la imagen institucional del Tribunal Superior de Justicia.

DECIMO. Los sistemas informáticos, demás software y herramientas tecnológicas autorizados a la Sala Constitucional, podrán ser empleados por la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia en tanto no se opongan a su operatividad.

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil por su anverso y reverso, con fundamento en el Acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura funcionando en pleno, por el que se conceden las facultades de certificación a las y los titulares de las unidades, órganos auxiliares y órgano interno de control y con base en los artículo 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, a ocho de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO. Rúbrica.